



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0446-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 28 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 2025-019817, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, con Oficio N° 0217-2025-OCA-UNJFSC de fecha 07 de marzo de 2025, presentado por la Oficina Central de Admisión, quien remite asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para la obtención de Título Profesional a Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada; Decreto N° 1188-2025-VRAC-UNJFSC, Informe N° 0269-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 01441-2025-VRAC-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 003677-2025-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 26 de marzo de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;*

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”;*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”;*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0690-2024-CU-UNJFSC, de fecha 27 de junio de 2024, se resuelve: *“APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES VERSIÓN 2.0, que consta de IX Títulos, 127 Artículos, once (11) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 27 Anexos; que, adjunto por separado, forma parte integrante de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 27° del mencionado instrumento normativo establece que: *“Los Bachilleres de universidades con licencias denegada que deseen obtener su título profesional en la UNJFSC serán admitidos a través de la Oficina Central de Admisión, que verificará el cumplimiento, de los requisitos legales y entrevista personal, a mérito del cual informará al Consejo Universitario para la emisión de la resolución respectiva. (...)”;*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0446-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 28 de marzo de 2025**

Que, mediante documento del Visto, el Jefe de la Oficina Central de Admisión, remite al Vicerrector Académico el Código de Admisión asignado al Bachiller proveniente de Universidad con Licencia Denegada, que solicita admisión a nuestra Universidad con el fin de obtener su Título Profesional correspondiente, conforme al Cuadro N° 1 adjunto, autorizándole para que inicie el trámite para obtener su Título Profesional. Asimismo informa, que se ha revisado el expediente recibido en cumplimiento al artículo 27° del Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la UNJFSC; en tal sentido, la Oficina en mención remite la Relación del bachiller solicitante, con sus respectivos datos y Códigos de Admisión asignados de manera correlativa, desde el 702 al 704 como se puede observar en el Cuadro N° 2 que en Anexo forma parte integrante del presente documento, el mismo que debe presentarse ante el Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, a partir de lo cual los solicitantes podrán continuar con los procesos de trámite que los conduzca a la obtención del Título Profesional; solicitando, su evaluación y aprobación en Consejo Universitario;

Que, al correr traslado, el Vicerrector Académico con Decreto N° 1188-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión al respecto;

Que, en atención a lo solicitado, con Informe N° 0269-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis jurídico fáctico concluye que es menester precisar que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) emitió una reglamentación con la finalidad de permitir que los bachilleres de universidades no licenciadas puedan obtener el título profesional en universidades que sí cuentan con la licencia institucional. Por lo que, dicha reglamentación permite que estos bachilleres, que requieren el título profesional para poder seguir desarrollándose, no vean truncada esta posibilidad; y, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud que versa sobre: *“Asignación de Código de Admisión para iniciar trámite para obtención de Título Profesional a Bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada”*;

Que, a través del Decreto N° 01441-2025-VRAC-UNJFSC de fecha 21 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico luego de haber visto el Informe N° 0269-2025-OAJ-UNJFSC de la Oficina de Asesoría Jurídica que cuenta con opinión favorable, le da la conformidad correspondiente y remite el presente expediente al Rectorado para que sea visto en Consejo Universitario;

Que, a su turno el señor Rector mediante Decreto N° 003677-2025-R-UNJFSC de fecha 21 de marzo de 2025, deriva el documento de autos y dispone que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245° del Estatuto Universitario vigente, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 26 de marzo de 2025**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: ***“Aprobar, la asignación de Código de Admisión generado a bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener el Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,***



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0446-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 28 de marzo de 2025**

*que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con REDO N° 2025-019817”;*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 26 de marzo de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** **APROBAR**, la asignación de Código de Admisión generado a bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada que desean obtener el Título Profesional en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que en Cuadro adjunto corre inserto en el presente expediente, solicitado con REDO N° 2025-019817.

**Artículo 2º.-** **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.-** **TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/nga.-**



## OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

**Cuadro N° 1: Relación de Bachilleres procedentes de Universidades no licenciadas que solicitan autorización para iniciar trámite de obtención de Título Profesional**

N°	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL(EP)/ PROGRAMA ACADÉMICO(PA)	GRADO ACADÉMICO OBTENIDO	TÍTULO PROFESIONAL A OBTENER
702	2023-045042	ALVAREZ MARIANO, EDWIN RAUL	15757241	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	(EP) DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO
703	2025-013414	GARCIA DELIOT, JENNIFER ALEXANDRA	48327406	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	(EP) EDUACIÓN INICIAL	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN NIVEL INICIAL ESPECIALIDAD EDUCACION INICIAL Y ARTE
704	2024-088165	PORTILLO VIVANCO, LUCERO LORENA	73115214	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	(EP) EDUACIÓN INICIAL	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN NIVEL INICIAL ESPECIALIDAD EDUCACION INICIAL Y ARTE

**CUADRO N° 2: CÓDIGO DE ADMISIÓN GENERADO A LOS BACHILLERES PROCEDENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA QUE DESEAN OBTENER TITULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

CORRELATIVO	COD_ADMIS	APELL_P	APELL_M	NOMBRES	UNIV_PROC	ESC_PROF_FINAL	AÑO
704	1022825704	PORTILLO	VIVANCO	LUCERO LORENA	102.Universidad San Pedro	28.EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	7/03/2025
703	1022825703	GARCIA	DELIOT	JENNIFER ALEXANDRA	102.Universidad San Pedro	28.EDUCACIÓN INICIAL Y ARTE	7/03/2025
702	1020725702	ALVAREZ	MARIANO	EDWIN RAUL	102.Universidad San Pedro	07.DERECHO	7/03/2025